



2021-00105

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). –

RADICACION: 08001-31-53-008-2021-00105-00
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: C4C S.A.S. ENERGY PROJECTS SAS.
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que escrito contentivo de la cesión de costas dentro del presente proceso, presentada por el representante legal de la demandante a favor de su apoderado Dr. ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB.

No obstante, habiéndose concluido este proceso, no es de resorte del mismo las negociaciones que las partes hagan respecto de las costas que fueran aprobadas en su favor.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No dar trámite a la cesión de costas efectuada por el representante legal de la sociedad demandante.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la entidad demandante del depósito judicial por la suma de \$1.160.000 consignado por la parte demandada por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 6 de mayo de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eaf69e76e79e1845b3c9f6f75c88fa403960f4ce6952d541eb415e3df6530c9**

Documento generado en 03/05/2024 04:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>